



Esmeraldas, 02 de abril del año 2018

Señores

ACCIONISTAS DE TERESCOP S.A.

Presente.-

De mi consideración:

La comparación entre los balances correspondientes al año 2017-2018 muestra una baja en las actividades de la compañía, sus ingresos indican una diferencia del 39.43% en referencia al año anterior, lo que en dólares serían \$170,489.34 (CIENTO SETENTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON 37/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Al no contar con la habilitación del RUP por el estado de en "Liquidación" en que se encuentra TERESCOP S.A, se les restringe la participación en concursos dentro del portal de la SERCOP, siendo casi nula la posibilidad de brindar servicios a empresas del sector público, dicha situación solo permitió ejecutar proyectos en dos compañías privadas por lo que el administrador se vio en la necesidad de reducir empleados para disminuir el gasto de personal y sus beneficios en un 32.04%. Sin embargo, lograron implementar estrategias para brindar servicios de calidad, entre ellas: crear un equipo multidisciplinario para la ejecución de proyectos, contratación de servicios profesionales sin incurrir en gastos por beneficios sociales, mantenimientos y reparación de equipos/vehículos en talleres externos.

El análisis de los estados financieros indica que, pese a la situación que atraviesa TERESCOP S.A se lograron distribuir adecuadamente sus ingresos, lo cual les permitió cumplir trabajos con los clientes y las obligaciones con proveedores. Por otra parte, incrementaron sus activos con la adquisición de un terreno y galpón valorado en \$60,000.00 (SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



CON 00/100 CENTAVOS) para el adecuado ambiente laboral y por ende el eficaz desarrollo de sus actividades.

Por otra parte, la reducción del gasto anual alcanzó un 29.57% dejando el estado de resultados una utilidad operativa de \$37,425.11 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 11/100 CENTAVOS); y como lo establece el código del trabajo en su artículo 97, el empleador debe reconocer un beneficio a sus trabajadores del 15% de las utilidades líquidas, de las cuales un 5% le corresponden a sus respectivas cargas familiares. Se ratifica de este modo, que el manejo y exposición de dichas cantidades son verdaderos lo cual se ve reflejado en el Impuesto a la Renta declarado.

Esperando que este informe satisfaga sus inquietudes, me suscribo de ustedes.

Sra. Jazmín Lujano
COMISARIA